

DECRETO ALCALDICIO N° 1646 -
CHEPICA, 18 NOV 2020
Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

1. El Acta de Constitución de Organización Comunitaria Funcional, de fecha 12 de noviembre de 2020, denominada "Comité de Pro-Pavimentación Villa Alegre - Villa Padre Enrique Geraerts II Etapa", depositada en la Secretaría Municipal.
2. La nómina de Registros que asistieron al acto constitutivo de la organización antes señalada.
3. Los Estatutos de la organización ya citada, aprobados por la Asamblea en la constitución de la misma, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2020.
4. La necesidad de inscribir a la organización comunitaria funcional antes señalada, en el Registro Público de Secretaría Municipal, según lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley No. 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
5. El Certificado N° 50, del 16.11.2020, que da cuenta de la asistencia del Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, a la constitución de la organización antes individualizada.
6. El Certificado de Ingresos de Estatutos N° 51, del 16 de noviembre de 2020, emitido por el Secretario Municipal.

VISTOS:

Lo consagrado en la Constitución Política de la República; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7, del 29.03.2019, de Contraloría General de la República; Lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; El Decreto Alcaldicio N° 846, del 23.04.2020, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Patricio Cepeda Santibañez; Lo consagrado en el inciso cuarto, del art. 12°, artículos 56° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** en todas sus partes los estatutos y otorgase personería jurídica a la organización comunitaria funcional, denominada "**COMITE DE PRO-PAVIMENTACION VILLA ALEGRE - VILLA PADRE ENRIQUE GERAERTS II ETAPA**", con domicilio en la Villa Alegre s/n, Auquingo, comuna de Chépica.

2.- Reconózcase su directiva de la organización comunitaria funcional, denominada **“COMITE DE PRO-PAVIMENTACION VILLA ALEGRE - VILLA PADRE ENRIQUE GERAERTS II ETAPA”**, conformada por los siguientes integrantes, en los cargos que en cada caso se señalan :

- **Presidenta** : **Clemencia Álvarez Riquelme**, Céd. de Ident. N° 11.437.522 - 5
- **Secretaria** : **Karin Moreno Álvarez**, Céd. de Ident. N° 16.433119 - 9
- **Tesorera** : **María José Durán Núñez**, Céd. de Ident. N° 15.976.987 - 9

3.- Dejase establecido que el directorio provisorio durará sesenta días a contar de la fecha de constitución de la organización señalada precedentemente.

4.- Incorpórese e inscribese a la organización anteriormente individualizada en el Registro Comunal de Organizaciones de la comuna de Chépica.

5.- Remítase con los antecedentes que corresponda al Servicio de Registro Civil e Identificación para efectuar de tramitación de su respectiva personería jurídica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
Alcalde

PCS/WDR.

Distribución:

- Indicada.
- c.c. Registro Civil e Identificación.
- Archivo Oficina de Parte